DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 177/2019

Asunción, 25 de abril de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1385/2018

"PROVISIÓN DE MANO DE OBRA PARA TRABAJOS INHERENTES A LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y ACCESO DE LA ENERGÍA, EN LA MODALIDAD DE HHP5 A NIVEL NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"

ID – 341.801

REAJUSTE DE PRECIOS N° 1

La Dirección de Contrataciones Públicas, en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al **Art. 10 – Atribuciones**, del Decreto N° 21909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y basándose en los Internos DR/OC/34/2019 de fecha 1 de abril de 2019 y GC/CG/21/2019 de fecha 12 de abril de 2019, por los que se solicita el reajuste de los Precios Unitarios, por variación del gasoil, de los Contratos suscritos en el marco de la Licitación Púbica Nacional ANDE N° 1385/2018, el cual cuenta con la aprobación de la Dirección de Gestión Regional y de la Gerencia Comercial, respectivamente; emite el siguiente parecer:

Que, el Decreto N° 8982/2018 de fecha 29 de mayo de 2018 de la Presidencia de la República del Paraguay, refrendado por el Ministerio de Industria y Comercio, en su Art. 6° dispone que el precio de venta al público del Gasoil/Diésel Tipo III o C será establecido libremente por las Empresas Distribuidoras habilitadas por el Ministerio de Industria y Comercio.

Que, por Nota DNCP/DJ N° 7879/18 de fecha 22 de junio de 2018 la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se ha expedido respecto a la dificultad de determinar el monto a considerar al momento de la aplicación de la fórmula de reajuste, ante la liberación del precio del gasoil, manifestando lo siguiente: "*Como podemos ver, ese equilibrio económico ha de ser garantizado ante la concurrencia de diversas causas que produzcan una alteración en el orden del contrato, las cuales están previstas en el Art. 61° de la Ley 2051/03 o en el propio contrato.*

Por ello, ésta Dirección entiende que el hecho de que no exista un único precio ajustado no significa que la fórmula no sea aplicable, pues lo importante es la determinación de la efectiva variación del precio y que ésta justifique el reajuste".

Que, los informes elaborados por la Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Dirección de Gestión Regional y la Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Gerencia Comercial, manifiestan que corresponde el reajuste de los precios unitarios de los respectivos contratos, en consideración a la variación del:

- ✓ **Precio por litro del gasoil** a ₲ 4.880 (guaraníes cuatro mil ochocientos ochenta) por litro de PETROPAR (Gasoil común o Tipo III) a partir del 29/12/2018, en relación al monto vigente a la fecha de presentación de ofertas (11/07/2018) de ₲ 4.930 (guaraníes cuatro mil novecientos treinta).

Que, la Sección IV - Condiciones Especiales del Contrato (CEC), Cláusula CGC 13 – Ajuste del Precio del Contrato, expresa: *"Si después de la presentación de la Oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, como la mano de obra y/o combustible se reconocerá un ajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de variación de estos rubros… se utilizará la siguiente fórmula".*

$$PA = Po + Po\ (0{,}40 \times MO + 0{,}15 \times C)$$

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 177/2019

Asunción, 25 de abril de 2019

Aplicada la fórmula que antecede con los valores respectivos, arroja los reajustes de Precios Unitarios, conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Contrato N°	Contratistas	Precio Unitario del Contrato ₲ (IVA Incluido)	Monto del Reajuste	Precio Unitario Reajustado ₲ (IVA Incluido), desde el 29/12/18
1	7327/2018	RÍOS FLORENTÍN & ASOCIADOS DE JOSÉ BERNABÉ RÍOS	98.000	- 147	97.853
	7328/2018	ANTONIO ROA E HIJOS S.R.L.			
	7329/2018	INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA MGM S.A.			
2	7328/2018	ANTONIO ROA E HIJOS S.R.L.	116.230	-174	116.056
	7330/2018	J.R. INGENIERÍA DE FLORENTINO ROJAS			
3	7331/2018	INTEC INGENIERÍA S.A.E.	122.012	-183	121.829
4	7330/2018	J.R. INGENIERÍA DE FLORENTINO ROJAS	142.875	-214	142.661
5	7332/2018	RG INGENIERÍA DE RAMÓN GARCÍA S.	145.000	-218	144.782
6	7333/2018	SANTA ISABEL DE NORMA GIRETT	164.461	-247	164.214
7	7333/2018	SANTA ISABEL DE NORMA GIRETT	149.960	-225	149.735
8	7331/2018	INTEC INGENIERÍA S.A.E.	106.298	-159	106.139
	7328/2008	ANTONIO ROA E HIJOS S.R.L.			
9	7334/2018	SANTA MARÍA INGENIERÍA DE ASUNCIÓN ARGUELLLO	245.000	-368	244.632
10	7335/2018	ELECTRO INDUSTRIAL PILAR S.A.	218.000	-327	217.673
11	7332/2018	RG INGENIERÍA DE RAMÓN GARCÍA S.	220.000	-330	219.670
12	7332/2018	RG INGENIERÍA DE RAMÓN GARCÍA S.	180.000	-270	179.730
13	7327/2018	RÍOS FLORENTÍN & ASOCIADOS DE JOSÉ BERNABÉ RÍOS	140.000	-210	139.790
	7336/2018	TECNOPAR S.R.L.			
14	7327/2018	RÍOS FLORENTÍN & ASOCIADOS DE JOSÉ BERNABÉ RÍOS	170.000	-255	169.745
15	7329/2018	INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA MGM S.A.	293.600	-440	293.160

Observación: El desarrollo de la fórmula de cada ítem, se encuentra en el Anexo de este Dictamen

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 177/2019

Asunción, 25 de abril de 2019

El reajuste de los precios unitarios no implica aumento de los montos máximos de los Contratos.

Asimismo, se adjuntan los documentos suscritos por los representantes de los Contratistas, por el Ing. Alcibiades Cantero y el Lic. Carlos Alfonso de la Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Dirección de Gestión Regional y de la Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Gerencia Comercial, respectivamente, que demuestran la conformidad de las partes contratantes.

Teniendo en cuenta el parecer de la Unidad Administradora de los respectivos Contratos, de conformidad a lo establecido en el Contrato en cuestión, transcripto más arriba, en concordancia con la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", **Art. 61° – DEL REAJUSTE DE PRECIOS**, que establece: "*El reajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta Ley*", en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 3136/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 23 de agosto de 2018, y con el parecer Técnico y Legal contenido en este Dictamen, corresponde someter a consideración de la máxima Autoridad de la Institución la presente solicitud de ajuste de precios unitarios.

Lic. Carlos Darío Torales E.
Dirección de Contrataciones Públicas

CDT/sgp
DCP/DVN

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DPTO. DE VERIFICACION TECNICA Y NORMATIVA

ANEXO AL DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 177/2019

PLANILLA DE VERIFICACIÓN - REAJUSTE DE PRECIOS N° 1

Licitación:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1385/2018.
Descripción:	PROVISIÓN DE MANO DE OBRA PARA TRABAJOS INHERENTES A LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y ACCESO DE LA ENERGÍA, EN LA MODALIDAD DE HHP5 A NIVEL NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.
Item N°:	1,2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 ,11,12,13,14 Y 15,
Unidad Administrativa Solicitante:	Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Dirección de Gestión Regional y la Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Gerencia Comercial.
Certificado N°	No Aplica.
Meses/Año del Reajuste:	A partir del 29 de diciembre de 2018.
Monto del Contrato	Conforme indicado en los respectivos Contratos.
Fecha de Presentación de Ofertas:	11 de julio 2018.
Documentos respaldatorios:	Interno de solicitud de reajuste, documento de conformidad de las partes, cálculo de la Unidad Administradora del Contrato y documentos que avalan la variación del Gas-Oil.

Fórmula de Reajuste - Cláusula CGC 13.3 de las CEC (Según Contrato):	PA = Po + Po (0,40 x MO + 0,15 x C)	Monto ₲
Calculo MO	MO = (2112562-2112562)/2112562= 0	
Calculo C	C= (4880-4930)/4930= - 0,0101	
C.A. del Reajuste	FR = (0,4 * 0 + 0,15 * - 0,0101)= - 0,0015	
Reajuste Ítem 1	PA = 98000 + 98000 * (- 0,0015)	97.853
Reajuste Ítem 2	PA = 116230 + 116230 * (- 0,0015)	116.056
Reajuste Ítem 3	PA = 122012 + 122012 * (- 0,0015)	121.829
Reajuste Ítem 4	PA = 142875 + 142875 * (- 0,0015)	142.661
Reajuste Ítem 5	PA = 145000 + 145000 * (- 0,0015)	144.782
Reajuste Ítem 6	PA = 164461 + 164461 * (- 0,0015)	164.214
Reajuste Ítem 7	PA = 149960 + 149960 * (- 0,0015)	149.735
Reajuste Ítem 8	PA = 106298 + 106298 * (- 0,0015)	106.139
Reajuste Ítem 9	PA = 245000 + 245000 * (- 0,0015)	244.632
Reajuste Ítem 10	PA = 218000 + 218000 * (- 0,0015)	217.673
Reajuste Ítem 11	PA = 220000 + 220000 * (- 0,0015)	219.670
Reajuste Ítem 12	PA = 180000 + 180000 * (- 0,0015)	179.730
Reajuste Ítem 13	PA = 140000 + 140000 * (- 0,0015)	139.790

ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DPTO. DE VERIFICACION TECNICA Y NORMATIVA

ANEXO AL DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 177/2019		
Reajuste Ítem 14	PA = 170000 + 170000 * (- 0,0015)	169.745
Reajuste Ítem 15	PA = 293600 + 293600 * (- 0,0015)	293.160
Reajuste de Precios Unitarios conforme a las planillas adjuntas elaboradas por la Unidad Administradora del Contrato, y verificadas por el DCP/DVN.		

Elaborado por: Sixto Peralta

Verificado por: .....

Lic. Carlos López Domínguez
Dpto. de Verificación Técnica y Normativa

C.P. Liliana R. Ortiz B.
Dpto. de Verif. Tec. y Normativa
DCP/DVN